

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, diez de junio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00111-00
Demandante: JAIVERLIZ JAZMÍN MÉNDEZ DÍAZ
Demandado: JAVIER EDMUNDO MÉNDEZ GUATIBONZA
Proceso: ALIMENTOS

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. La demandante se identifica con cédula de ciudadanía venezolana, siendo extranjera deberá identificarse con cédula de extranjería, el que se considera como el documento de identidad de los ciudadanos extranjeros obligados legalmente a tramitarla, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 18 del Decreto Ley 19 de 2012. Se advierte igualmente que la actora posee documento de identidad colombiana, con la cual igualmente puede otorgar el poder.
2. Se solicita en la pretensión primera que se establezca la custodia y cuidados personales de la niña JAIVERLIZ JAZMÍN MÉNDEZ DÍAZ, en cabeza de la progenitora, no obstante, en el poder y el acápite introductorio de la demanda se observa que se promueve únicamente acción alimentaria circunstancia que deberá aclarar el profesional del derecho, de optar por acumular la pretensión alimentaria con la custodia deberá presentar nuevo poder donde se incluya las dos acciones, de igual manera señalar las circunstancia de tiempo, modo y lugar por la cuales se debe establecer una custodia monoparental. De lo contrario deberá prescindir de la pretensión por carecer de poder para su formulación.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 13 de junio de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 10 de junio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 023 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

**Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e311491f6727cdff18b6ad50b7594bbb3e61386cc405a29b2b31cbb8f009bc5**

Documento generado en 10/06/2022 11:45:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**